

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 29 DE MAYO DE 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
20/2010	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS)</p>	3 A 18
6/2008	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo de la propia entidad federativa.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA)</p>	19 A 42 Y 43
4/2010	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán.</p> <p>(DE LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES)</p>	44 a 47
5/2009	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en contra del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	48 a 50 EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
MARTES 29 DE MAYO DE 2012.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA.

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario, sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cincuenta y seis ordinaria, celebrada el lunes veintiocho de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay observaciones, les consulto si se aprueba en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA.**

Señor secretario, continúe dando cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
20/2010. PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO, EN
CONTRA DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA
PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Luna Ramos, y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. CON LA SALVEDAD HECHA EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 12, DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario.

Señoras y señores Ministros, como recordamos, en la sesión del ocho de mayo de este año, se inició la discusión de esta

Controversia. Hemos aprobado por unanimidad los Considerandos del Primero al Sexto, y quedamos estacionados en la discusión del Considerando Séptimo, en relación al estudio del primer concepto de invalidez. Algunos de los señores Ministros nos hemos pronunciado, y el asunto quedó pendiente y su vista es el día de hoy. La señora Ministra nos ha presentado una nueva propuesta. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente.

Sí, como recordarán ustedes, se inició la discusión de este Considerando Séptimo en la ocasión anterior en la que iniciamos la discusión de este asunto. El proyecto inicial lo que está sosteniendo es la validez de estos artículos, estableciendo que los artículos 6, 7 y 12, que son los reclamados, en realidad lo que están determinando es cómo se va a llevar a cabo el acta de entrega– recepción cuando se concluye con algún período en un Ayuntamiento. Y la idea de estos artículos es que debe estar, además del Contralor del Municipio, una persona que sea nombrada por la Auditoría Superior, para estar al pendiente de que se lleve a cabo esta entrega–recepción.

El artículo 7, lo maneja como un monitoreo del buen manejo de los recursos humanos. Claro, el primer párrafo del artículo 7, está referido al acta de entrega-recepción de dependencias estatales. Y el segundo párrafo es el que hace alusión a los Municipios diciendo que este monitoreo que en las dependencias estatales se llevará a partir de doce meses antes de que se concluya con el encargo, el segundo párrafo lo que determina es que ese mismo monitoreo de los recursos para la entrega y el buen manejo que se dé al acta de entrega-recepción, también se aplicará a los Municipios, pero a partir de los tres meses anteriores a la entrega-recepción. Y el artículo 12, que también

está combatido, nos está diciendo quiénes son las autoridades que intervendrán en la entrega-recepción, y en el inciso d), además en los Municipios, de establecer al titular entrante, al saliente y al contralor municipal, se establece a un representante de la Auditoría Superior del Estado. Éstos son los tres artículos que de alguna manera su constitucionalidad está siendo sometida a la consideración de este Pleno; sin embargo, del primer proyecto, recordarán ustedes que nosotros estábamos planteando la declaración de validez de estos artículos, tomando en consideración que el monitoreo no es prácticamente revisión de cuenta pública que es la que tiene que satisfacer ciertos principios que se establecen como el de anualidad, el de universalidad y otros más que están determinados en la propia Constitución estatal.

Entonces, por esa razón nosotros determinamos en el primer proyecto que esto era perfectamente válido, porque no se está haciendo ninguna intromisión en las facultades del Municipio, sino simplemente se está determinando que la entrega-recepción de un funcionario a otro pues se dé de la mejor manera posible, incluso habíamos transcrito en el proyecto el artículo 17 de la propia Ley de Entrega-Recepción, donde dice cuál es la información que forma parte de esta entrega-recepción y cuál es la situación patrimonial, los bienes de almacén, de muebles, inmuebles, los contratos o convenios, los recursos humanos, la plantilla de personal, el inventario de recursos, estructura orgánica, los asuntos en trámite, los juicios en proceso, los convenios, el resumen ejecutivo de los principales resultados obtenidos y el análisis evaluativo sobre los programas y acciones a su cargo.

Si nosotros vemos estos rubros que son en los que consiste la entrega-recepción, lo único que está pidiendo es que se

monitoree y que toda esta documentación vaya en orden para que sea una entrega-recepción lo más pulcra posible, pero no se está dando la posibilidad de que el Auditor del Estado esté realizando una fiscalización en términos de cuenta pública, por esa razón se presentó el proyecto inicial de esta manera.

Sin embargo, en la discusión de la ocasión anterior, yo llegué a la conclusión de que la mayoría de los señores Ministros se habían externado en contra de esta determinación de validez, y por esa razón se les repartió un proyecto alternativo, tomando en consideración algunas de las argumentaciones que los señores Ministros que se manifestaron en contra hicieron al respecto, para presentar la declaración de invalidez de estos artículos.

Entonces, por esta razón se les repartió el proyecto alternativo tomando en consideración todas estas argumentaciones, y determinando la invalidez de estos artículos, en la inteligencia señor Presidente, señora y señores Ministros, de que yo estaría con el primer proyecto, simplemente estoy acogiendo el criterio mayoritario de los señores Ministros, para presentar de esta manera el proyecto alternativo, en la inteligencia de que yo estaré con el proyecto inicial que presenté, porque sí estoy convencida de que no tiene por qué satisfacer estos requisitos, porque es un simple monitoreo del acta de entrega-recepción. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra.

Tenemos ya la explicación puntual que nos hace la señora Ministra ponente respecto de esta nueva propuesta que como bien dice, recoge prácticamente el sentido de las manifestaciones de la ocasión anterior, donde se puso a discusión; el señor Ministro Valls, el Ministro Cossío, el Ministro Aguilar Morales, el

Ministro Pardo Rebolledo, el Ministro Zaldívar y su servidor, nos pronunciamos por la invalidez de las normas impugnadas; esto es, lo fundado de los conceptos de invalidez respecto de toda la ley y lo fundado en relación con los siguientes.

De esta suerte así se pone a su consideración y obviamente la Ministra Sánchez Cordero, el Ministro Ortiz Mayagoitia, el Ministro Aguirre Anguiano y la Ministra ponente Luna Ramos, que ahora nos señala que estará con el sentido del primer proyecto que se presentare, así lo han manifestado, ellos están por la validez. El señor Ministro Fernando Franco no estuvo presente, no se ha manifestado.

Así está el proyecto puesto a su consideración. Le doy la palabra al señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

Como lo dijo la señora Ministra, presentó el proyecto en lo que en ese momento parecía ser una votación mayoritaria, cosa que se agradece mucho para efectos de darle dinámica al Pleno.

Yo estoy completamente de acuerdo en la manera en que lo presentó, creo que captó muy bien la señora Ministra la posición de quienes nos manifestamos en contra del proyecto.

La única cuestión que aquí va a quedar un poco peculiar es un cambio, porque los Considerandos Sexto y Séptimo, a pesar de que son consideraciones de infundados, deben quedar porque ya se votaron; entonces, van a venir dos infundados y después un fundado que es algo diferente a lo que solemos hacer, pero con esa aclaración, dado que ya estaban votados, pues yo estoy

completamente de acuerdo con lo que está planteando la señora Ministra. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Cossío. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, muchas gracias señor Presidente.

Yo también estoy de acuerdo con el nuevo proyecto que nos hace el favor de presentar la señora Ministra Luna Ramos, nada más le quiero hacer una sugerencia muy respetuosa.

Con base en las consideraciones que sustenta la declaratoria de invalidez de los tres artículos, pienso que debería también estimarse fundado no sólo el primer concepto de invalidez que se analiza en el Considerando Octavo, sino también el tercero que está en con Considerando Séptimo, porque los dos están muy estrechamente relacionados al sostenerse la violación de la autonomía municipal por la intervención de la Auditoría, de la Auditoría del Estado. Sobre este particular también quiero precisar que efectivamente las atribuciones que se confiere a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, en los preceptos que se impugnan ¡exceden!, ¡exceden!, las competencias que corresponden a un órgano de esa naturaleza, sin que esto signifique que sea un órgano intermedio como ya ha dejado sentado esta Suprema Corte en asuntos anteriores, sí se lesiona, pienso, la autonomía municipal y se invade la esfera competencial del Ayuntamiento, por lo tanto esa es la única sugerencia respetuosa que le hago a la señora Ministra ponente. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Valls.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Aquí a propuesta de lo señalado por el señor Ministro Valls, quisiera preguntar al Pleno, lo que pasa es que el Considerando Sexto se había votado y es en relación a estos artículos en donde se había determinado que no había una autoridad intermedia y se declaró que esto era infundado, si los señores Ministros de la mayoría consideran que debe de declararse yo no tendría inconveniente, pero los señores Ministros de la mayoría tendrían que estar de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aquí se está presentando una situación metodológica en función del cambio del proyecto, del sentido del proyecto, pero sí efectivamente teníamos votada esa situación que tiene autonomía en relación con lo demás en tanto que es una situación en relación a autoridad intermedia sí o no, y ya tiene una decisión, el nuevo proyecto para efecto de la adecuación del Séptimo sí incluye el Considerando Quinto, ¿sí? pero va en relación con lo propuesto en el Séptimo, vamos se concatena con él y arrastra la propuesta final.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, es nada más por invasión de esferas competenciales, no sería por autoridad intermedia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Exacto!

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Ahora, si los Ministros quieren, yo con mucho gusto lo cambio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Perdón, yo traté de hacer una precisión, no de sembrar una confusión.

Yo estoy de acuerdo en que no hay autoridad intermedia, lo que quise decir es que dadas las atribuciones que la ley le da a la Auditoría, tiene una invasión a la esfera de competencia el Municipio, es lo único que quise decir. Yo estoy de acuerdo en que no es una autoridad intermedia, puesto que está en la esfera del Legislativo además.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Ah! perfecto, entonces sí queda tal cual el Considerando Séptimo y el Sexto queda declarado infundado por autoridad intermedia, pero se declara fundado por violación de esfera competencial en el Séptimo Considerando que es la propuesta alterna.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esa es la propuesta para efecto de que esté en consistencia con la mayoría.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sigue a discusión. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente.

Como usted lo mencionó al principio, debido a que yo no estuve en la ocasión anterior que me parece que fue el nueve de mayo,

en que se inició la discusión de este asunto, no he participado; sin embargo, me impuse de las discusiones y las argumentaciones que se dieron. Me parece que estamos en uno de los, por supuesto quiero dejar claro en relación al punto, ya sé que quedó claro, pero de ninguna manera yo consideraría que esto es un órgano intermedio de los prohibidos constitucionalmente y me parece que estamos de nueva cuenta en una de las franjas muy de claro-oscuro de si en realidad esta participación como monitor que además se utiliza una palabra que no nos es muy común y no está todavía muy bien definida, el monitoreo, si esto violenta el ámbito que se le ha dado constitucionalmente a los Municipios, y me parece que el punto fundamental es qué se entiende por ello, si monitorear es estar presente ver cómo se desarrolla, tomar nota de lo que sucede y no interferir con lo que son las funciones del Municipio, pues a mí me parece que no habría violación constitucional alguna, por lo contrario, si este monitoreo implicara una injerencia directa de ese funcionario de la Auditoría Superior, en la entrega-recepción alterando lo que es el desarrollo norma de una entrega-recepción, pues yo consideraría que entonces sí podríamos estimar que es violatorio de la Constitución. Consecuentemente atendiendo a lo que yo he sostenido, en respeto al ámbito de configuración legislativa de los Estados, entendiendo que responde la figura a establecer un principio de mayor certeza, en la entrega-recepción en donde es evidente que quien tiene responsabilidades de verificación puede, eventualmente, -insisto- sin tener injerencia directa, orientar o comentar cosas que pueden servir para una mejor entrega-recepción, yo con este sentido estaría de acuerdo en que no es inconstitucional la legislación estatal, y yo lo único que le pediría a la Ministra Luna Ramos es que en el proyecto dejáramos claramente establecida esta parte, porque esto sí me parece lo más importante, de alguna manera es, no sé si llamarle interpretación conforme pero

tiene rasgos de una interpretación conforme, en donde estamos acotando cuál es la función que puede desarrollar este representante de la Auditoría en los actos de entrega-recepción.

Si ella estuviera de acuerdo, yo estaría con el sentido del proyecto original. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Franco. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Entiendo que el señor Ministro Franco está de acuerdo con el proyecto original, y el argumento que me está diciendo que adicione yo con mucho gusto lo haría, de hecho la señora Ministra Sánchez Cordero me mandó alguna notita, también en ese mismo sentido.

Pues yo ya no sé si va a quedar como voto de minoría, ¿o cómo? porque a final de cuentas creo que ya estamos cinco-cinco, entonces, creo que lo más probable es que van a quedar como votos de minoría los dos, y se va a tener que desestimar, porque a final de cuentas no alcanza los ocho votos para la declaración de invalidez.

Aun cuando estemos cinco-cinco, el señor Ministro Zaldívar no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, en la manifestación que hizo el Ministro Zaldívar, en la ocasión que estuvo presente al inicio de la discusión, sí se manifestó por la invalidez en función de la inconstitucionalidad; sin embargo, para alcanzarla necesitamos ocho votos, esto es, no estamos en el supuesto del Acuerdo correspondiente de reservar a la presencia del señor Ministro Zaldívar, en tanto que, sin o con su presencia no sería suficiente para alcanzar los votos necesarios para la invalidez.

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Desde luego, yo reitero mi voto en favor del proyecto original que presentó la señora Ministra, y la ausencia del señor Ministro Zaldívar sería importante si no hubiera hecho esta manifestación de invalidez, porque para la validez con seis votos es suficiente, yo creo que puede válidamente bajo este enunciado que ya hizo del sentido de su voto, significarse que su ausencia no es determinante para la solución de este asunto y así justificar el desechamiento, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, vamos a tomar formalmente la votación, señor secretario para hacer ya el pronunciamiento, ¡perdón! El señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Muy rápidamente y ya en la inteligencia de que no se alcanzará mayoría en cuanto al tema de invalidez, yo solamente para aclarar mi voto, quiero decir que estoy de acuerdo con la nueva propuesta que presenta la señora Ministra, pero solamente respecto de una porción normativa del artículo 7º, porque para mí el problema no está en el término “monitorear” sino en el objetivo de ese monitoreo que es el buen manejo de los recursos, y en esa medida el argumento para mí de invalidez está referido exclusivamente al artículo 7º, donde habla de este concepto de buen manejo; yo no compartiría la invalidez de los artículos 6 y 12 que propone ahora este nuevo estudio.

Solamente con esta aclaración yo estaría de acuerdo con el sentido del nuevo proyecto, sólo por lo que se refiere al artículo 7º. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Pardo Rebolledo.

Tomamos votación nominal señor secretario, a favor o en contra de la propuesta del nuevo proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy con la propuesta, consulta original.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la segunda propuesta.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con la original.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Entiendo que el original modificado.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí claro, con los agregados que acepté.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con la nueva propuesta solamente en relación con el artículo 7º impugnado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por la invalidez del artículo 7º y también del 6º.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Y del 12.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Si quieren el 12 también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esta es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, está bien.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con la nueva propuesta.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo estoy con la anterior propuesta de la Ministra Luna Ramos, y le hice llegar algunos agregados precisamente en relación con lo que mencionaba el Ministro Pardo Rebolledo sobre lo que es monitorear el buen manejo de los recursos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor de la propuesta original.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la nueva propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que respecto de la validez de los artículos 6º y 12º de la ley impugnada, existe una mayoría de seis votos por la validez, en tanto que por la invalidez del artículo 7º hay un empate a cinco votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Empate a cinco votos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Únicamente por el 7º que votó el Ministro Pardo Rebolledo por la invalidez también.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Entonces se desestima.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Entonces por el 6 y 12.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por el 6 y 12 hay una mayoría de seis votos por la validez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por la validez. Eso sí es validez.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Eso sí es efectivo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Eso sí es validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces con ese resultado se reconoce la validez de la ley inclusive que era la propuesta primera, en función de que era uno de los conceptos de invalidez,

la ley en su totalidad con excepción en su momento de los artículos 6, 7 y 12, entonces se reconoce la validez con excepción del 7º que se desestima ¿De acuerdo?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí. Nada más el 7º.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Mejor decir, señor Presidente, si me permite una sugerencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí adelante.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Mejor decir: Salvo la desestimación, en lo que se refiere a la desestimación de los artículos tales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es prácticamente el 7º nada más.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, no, pero si se habla de excepción podría considerarse que hay declaración de validez, digo nada más es un problema de redacción señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí exacto, el fraseo para que quede muy claro aunque la intención, ya la decisión es la que hemos señalado. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Señor Presidente, yo le pediría por favor, instruya a la Secretaría para que dé lectura a los resolutivos. Cómo quedan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Claro que sí. Adelante señor secretario

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. El primero diría:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Procedente y parcialmente fundada ¿No?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: No, es infundada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí infundada, se desestima.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El Segundo, agregaríamos la desestimación.

SEGUNDO. SE DESESTIMA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL CONCEPTO DE INVALIDEZ ANALIZADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ese es el Segundo, luego el Tercero diría:

TERCERO. CON LA SALVEDAD HECHA EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, EN EL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR, SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y el Cuarto, ya vendría nada más.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

–Dado que no hay declaración de invalidez–

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto a las señoras y señores Ministros si están de acuerdo con los puntos decisorios a los que se ha dado lectura, a mano levantada. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

HAY DECISIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2012.

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
6/2008. PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO
DE XOCHITEPEC, ESTADO DE
MORELOS, EN CONTRA DEL PODER
EJECUTIVO DE LA PROPIA ENTIDAD
FEDERATIVA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBREESE POR LAS OMISIONES, NORMAS Y ACTOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL DECRETO 525 Y LA DECLARATORIA RESPECTIVA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, AL NO EXISTIR VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 32 PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 40 FRACCIÓN X, INCISO b), 57, INCISO b) Y 115, FRACCIÓN IV, INCISOS a), b) y c) Y PÁRRAFO PENÚLTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS CONTENIDOS EN EL INDICADO DECRETO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. Este asunto se ha redactado en términos similares a la Controversia Constitucional 10/2008, fallada por el Tribunal Pleno por unanimidad, el veintinueve de enero de dos mil nueve.

Su tránsito es largo y complejo en los planteamientos de no ser porque ya todos los temas han sido tratados bien por el Pleno, bien por ambas Salas de esta Suprema Corte y salvo los dos primeros Considerandos que se refieren a la competencia de este Tribunal Pleno para resolver la Controversia y a la precisión de normas y actos impugnados, todos los demás Considerandos de manera autónoma proponen el tratamiento de un punto jurídico específico, sea de sobreseimiento o alguna otra razón, motivo por el cual, me permito sugerir a la Presidencia sin abundar más en este momento sobre los contenidos, que se diera cuenta con los dos primeros Considerandos solamente y después uno a uno, si la Presidencia me lo permite, iría yo relatando el contenido y el sentido de la decisión de los Considerandos restantes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con mucho gusto señor Ministro ponente y es realmente una gran ayuda para la conducción y el debate de esta Controversia.

Someto así a su consideración los dos puntos primeros del proyecto que es precisamente la competencia; el segundo la precisión de las normas y actos impugnados. Si hay alguna observación a estos dos Considerandos y sus contenidos se dan por aprobados.

Y entramos al Considerando Tercero, precisamente el sobreseimiento de los actos omisivos, que corre a partir de la página treinta y siete.

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Efectivamente señor Presidente. El Considerando Tercero, páginas treinta y siete y treinta y ocho del proyecto, se refiere al reclamo del Municipio

actor, consistente en la omisión del Congreso del Estado de Morelos de aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho. Al efecto el veinticinco de enero del dos mil ocho fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y el Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos, para el mismo Ejercicio Fiscal de dos mil ocho y con base en el criterio sustentado en la diversa Controversia Constitucional 32/2000, es evidente que tal omisión reclamada ya no existe en el presente asunto y por tanto con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es decretar el sobreseimiento del juicio.

Aclaro que en idénticos términos se pronunció este Pleno, al resolver por unanimidad de diez votos la Controversia 10/2008 a la que ya aludí. También es verdad que sobre este punto: “Omisiones Legislativas” no hay un criterio unánime de los integrantes de este Pleno, pero al margen de cualquier otra situación, habiéndose ya expedido las leyes de que se trata, la declaración es que ya no existe la omisión y por eso se sobresee. Es el tema señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración, propongo que las votaciones que vayamos tomando, y sobre todo que sean muchas, sean definitivas. ¿Están de acuerdo? ¿Hay algún diferendo con la propuesta? A mano levantada. **(VOTACIÓN FAVORABLE). SE APRUEBA EL CONSIDERANDO TERCERO.**

El Considerando Cuarto, que es relativo al sobreseimiento por cesación de efectos. Señor Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. De las páginas treinta y nueve a la cuarenta y cinco del proyecto se relata que las autoridades demandadas y el Procurador, coincidieron en señalar que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional por haber cesado los efectos de las Leyes de Ingresos y de Presupuestos de Egresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2007-2008, respectivamente, y que están sujetos a diversos principios constitucionales, entre los que destaca para la finalidad de este Considerando, el principio de anualidad.

En cuanto a los Acuerdos administrativos impugnados, los cuales contienen informaciones y operaciones financieras relevantes, solo para los específicos ejercicios fiscales 2007-2008, también debe considerarse que han dejado de producir efectos, y en este orden de ideas, si las referidas normas y actos impugnados son emitidos para cada ejercicio fiscal, es claro que en su vigencia comprendieron únicamente los citados ejercicios. Razón por la cual han dejado de tener aplicación, y por tanto, procede sobreseer por cesación de efectos en términos de los artículos 19 fracción V, en relación con el 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria.

Este criterio que aquí propongo ha sido sustentado por esta Suprema Corte de Justicia al resolver las Controversias Constitucionales 7/2007, 9, 46, 10, 11, 35/2008, 75/2007, 34/2008, 9/2006, 13/2007, es decir, hay muchos precedentes en el sentido que propone el proyecto. Es el tema señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. A su consideración. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Me voy a adelantar un poco pero tiene que ver con esto.

En el Considerando Décimo Tercero que corre de las páginas ochenta y nueve en adelante, en la página noventa se está haciendo el estudio de constitucionalidad del artículo 115, penúltimo párrafo, y 32 párrafo séptimo, los cuales dentro del proyecto fueron adicionados mediante diverso Decreto número 554, publicado el dieciocho de agosto de dos mil diez, y aquí viene un argumento que dice, y cito textualmente: “Sin embargo, estas normas legales conservan los mismos efectos para la parte actora, tal y como cuando promovió este medio de control constitucional, según se puede apreciar de lo siguiente”, y viene en la página noventa y tres un cuadro.

Se está citando en la nota —a pie de página treinta y cuatro— un criterio de junio de dos mil ocho, yo estoy de acuerdo con este criterio. En este Pleno también lo comparte el señor Ministro Franco González Salas, pero creo que la mayoría está exactamente al revés en el sentido de que esto es un nuevo acto legislativo; entonces creo que esto se debe trasladar al Considerando que acaba de identificar el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, y suprimir del Considerando Décimo Tercero los puntos I y II, que marca con número romano, para efecto de que no se haga el estudio porque precisamente se ha generado un nuevo acto legislativo señor Presidente. Ésa sería la propuesta, yo insisto, yo estoy de acuerdo, pero creo que es conveniente que digamos todo lo que consideramos respecto a los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Efectivamente, traigo la nota en relación con los artículos 115, penúltimo párrafo, y 32 párrafo séptimo, de la Constitución local, que su texto fue adicionado el dieciocho de agosto de dos mil diez sin modificar la parte impugnada, pero la publicación sí comprende el texto en su integridad por lo que podría considerarse en la discusión que procede sobreseer respecto de estos artículos, como lo ha propuesto el señor Ministro Cossío Díaz.

Yo propondría que se vote el contenido con el que he dado cuenta y que se refiere a cesación de efectos, y luego se ponga a consideración este tema de los artículos 115, penúltimo párrafo, y 32, párrafo séptimo, y si usted no está de acuerdo, aquí mismo se incluiría el sobreseimiento de estos dos preceptos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Si están de acuerdo con las modificaciones que a futuro habrán de darse, si esto es aprobado. ¿De acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Bien, está aprobado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES ESTÁ APROBADO.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Obviamente entiendo que esto el Ministro Cossío y yo lo aprobamos porque es el criterio de la mayoría, pero reservamos el criterio que hemos sostenido respecto del nuevo acto legislativo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí inclusive en el considerando anterior parecería que por ahí también habría un voto concurrente del señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como lo ha señalado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor secretario, lo pone usted.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Cossío.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón, entonces en este Considerando se agrega el sobreseimiento por los artículos 32 y 115.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo creo que esto debe ser votación nominal, porque ahí es donde no estamos, y si no hay inconveniente del Pleno, lo podría yo significar en un considerando inmediato posterior a efecto de que sea fácil para el señor secretario identificar el sentido de la votación respecto del Considerando que sería el Quinto, si es que no hubiera unanimidad, como parece previsible.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación señor secretario.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¿Qué se va a votar?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A favor o en contra de la decisión que está proponiendo el señor Ministro ponente respecto del sobreseimiento al que se ha aludido, ya no repito, está derivado del Considerando Décimo Tercero, y la inclusión de un considerando destacado. Eso es lo que estamos votando. ¿De acuerdo? Adelante señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Pienso que sí se debe sobreseer.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, yo creo que es correcto el sobreseimiento, traía justamente la misma propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estimo que debe sobreseerse respecto del séptimo párrafo del artículo 32 y penúltimo párrafo del artículo 115 de la Constitución local.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí debe sobreseerse en los mismos términos que dijo el Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: A favor de la adición del párrafo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí debe sobreseerse.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo estoy con el sentido del proyecto en el sentido de que no hay nuevo acto legislativo y no debe sobreseerse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Por el sobreseimiento y la decisión al considerando.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos en el sentido de que debe sobreseerse en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 32, párrafo séptimo, y 115, párrafo penúltimo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, está aprobado y está aprobada la decisión que ha sido propuesta.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Como lo ofrecí, este sobreseimiento formará el Considerando Quinto para facilitar la identificación de esta específica votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Toma nota la Secretaría que aunque sigamos dando cuenta con el número de considerandos, para facilidad de la discusión, habrán de recorrerse. ¿De acuerdo?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces continuamos señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: El Considerando Quinto que corre de las páginas cuarenta y cinco a cincuenta y tres, se refiere a los actos consistentes en el oficio número SP040/2007, al oficio número SFP0872-A/07, al pago íntegro por concepto de participaciones en ingresos federales que le corresponden al Municipio actor por los ejercicios fiscales de dos mil siete y dos mil ocho, así como a los intereses legales que se causen hasta su total liquidación, que fueron precisados en el escrito de primera ampliación.

Respecto de estos tres actos, el Municipio actor únicamente hizo planteamientos de legalidad relacionados exclusivamente con la aplicación de las normas reguladoras del sistema de coordinación fiscal que deben encontrar su solución en términos de la normatividad aplicable, tratándose en este caso de la legislación local que prevé un procedimiento para ventilar los conflictos suscitados en esta materia; por lo que procede decretar el sobreseimiento del juicio también en esta parte por falta de definitividad de los actos.

En efecto, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos tiene como objetivo, entre otros, los de proponer las bases, los criterios y las normas necesarias para distribuir entre los Municipios las participaciones y aportaciones federales estatales. Para cumplir con ellos se establecen normas dedicadas a la identificación, cálculo, distribución y forma de entrega de tales recursos. Asimismo, crea organismos

encargados de la administración, y para vigilar su cumplimiento, y contiene el Capítulo Siete denominado “De las Inconformidades”, en el que se establece un sistema recursivo para la solución de los conflictos que se susciten en esta materia.

En consecuencia, se concluye que respecto de estos actos el Municipio actor no atendió al principio de definitividad; lo anterior conforme al criterio sustentado por este Tribunal Pleno en su sesión de dieciocho de octubre de dos mil siete, al fallar la Controversia Constitucional 20/2005; y por esta razón, se propone el sobreseimiento.

Traigo también la nota de que en similares términos se pronunciaron la Primera y la Segunda Sala de esta Suprema Corte, en las Controversias Constitucionales 35/2008 y 38/2008.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración. Si no hay alguna observación, en forma económica está aprobado. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Estamos de acuerdo. **ESTÁ APROBADA.**

Señor Ministro ponente. Continuamos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En el Considerando Sexto que corre de las páginas cincuenta y tres a cincuenta y cinco, se establece que una vez decretados los anteriores sobreseimientos, procede ahora pronunciarse solo de las restantes normas y actos impugnados en la demanda y sus ampliaciones, y se determina que la presentación de la demanda de controversia original fue oportuna.

También, respecto del primer acto de aplicación, aunque ya de éste se ha determinado el sobreseimiento. Ese es el contenido de este Considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración la oportunidad general de la demanda. ¿Hay alguna observación? Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Esta es una duda nada más, no sé si ahorita con lo que se arregló del artículo 32 y el 115, sale sobrando la oportunidad de la demanda en contra de la aplicación del artículo 32, la aplicación que se consideró el quince de diciembre de dos mil siete, donde no se aprobaron entonces las leyes presupuestarias, y se toma como vencimiento el trece de febrero de dos mil ocho porque la interposición fue el dieciséis de enero de dos mil ocho. No sé si ese sobreseimiento ya saldría sobrando, pero lo planteo como duda señor.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Realmente son temas distintos, es decir, ya se sobreseyó, ya no es materia, podemos referirnos exclusivamente, y hacer esta mención en cuanto al acto de aplicación de estos artículos. Habiéndose ya sobreseydo, es ocioso pronunciarse sobre la oportunidad de su impugnación.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Y ya queda porque se sobreseyó con los otros, ya no por las razones que se daban.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Exacto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Está bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para agotar esta observación, ¿alguien más tiene algún comentario sobre la misma? Entonces, queda aprobada. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias, le sugiero con el mayor respeto al señor Ministro ponente, que en esto de la oportunidad pienso que debe preverse no sólo la impugnación del Decreto 525, publicado en el Periódico Oficial en la misma fecha que el artículo correspondiente, a eso se refiere el último párrafo de la foja 53 del proyecto.

Considero señor Ministro ponente con todo respeto, que convendría eliminar la referencia “al cuatro de febrero de dos mil ocho” por no estar comprendido dentro del plazo para promover la demanda. Esa es la observación, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con todo gusto señor Ministro Valls, más aún, nos referiremos expresamente a la oportunidad de la presentación de la demanda y suprimimos esta fecha.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, con las aportaciones hechas por los señores Ministros y la aceptación del ponente, si no hay alguna observación entonces al considerando.
SE APRUEBA.

Continuamos señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En el Considerando Séptimo, se habla de que es oportuna la segunda ampliación de la demanda. Respecto de la primera es ocioso y lo comentaré junto con la aportación de la señora Ministra Luna Ramos, por haberse sobreseído respecto de sus actos.

En el Considerando Siete, que se refiere a la oportunidad de las ampliaciones de la demanda y se resuelve que es oportuna la segunda ampliación de la demanda de controversia constitucional; y respecto de la tercera nada se dice por la misma razón de que ya hubo sobreseimiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración.
(VOTACIÓN FAVORABLE).

ESTÁ APROBADO EL SÉPTIMO EN RELACIÓN CON LA OPORTUNIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DEMANDAS.

Continuamos al Octavo, legitimación activa señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Si me permite señor Presidente, estos considerandos que siguen son propiamente procesales; el Considerando Octavo se refiere a la legitimación activa de Laura Patricia Fernández Marure en su carácter de síndico del Ayuntamiento; el Considerando Noveno, a la legitimación pasiva de Marco Antonio Adame Castillo como Gobernador del Estado de Morelos; a la legitimación del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos en el propio Considerando Nueve; en el Considerando Décimo a la legitimación del Procurador General de la República para participar en esta controversia.

Mi sugerencia es que por tratarse de temas estrictamente procesales, se pongan a la consideración estos tres considerandos a la vez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro ponente, ¿Hay alguna observación en relación con ellos? Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Es muy breve, es respecto a la legitimación del Procurador de la República, considero señor Ministro ponente, que es ocioso este considerando dado que como ya hemos visto en otros asuntos, así lo he sostenido, este funcionario se encuentra legitimado por ley conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia. Yo creo que no es necesario efectuar un análisis sobre este particular, nada más eso, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Es solamente por quién viene en nombre de la Procuraduría, es personalmente el Procurador y por eso se dice que don Arturo Chávez Chávez, persona física, está legitimado para participar en su carácter de Procurador.

No hemos tenido el caso de que venga otro funcionario, si el Pleno estima que es ocioso, lo suprimo, no pasa nada.
(VOTACIÓN FAVORABLE).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces queda como está el proyecto. Si no hay alguna observación u objeción en relación con los temas planteados en estos considerandos. **ESTÁN APROBADOS.**

Continuamos señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: El Considerando Once, está dedicado a tratar las causales de improcedencia que hizo valer el Congreso del Estado de Morelos, quien considera que se actualiza el motivo de sobreseimiento previsto en el artículo 20, fracción III de la Ley Reglamentaria, con base en

distintas afirmaciones las cuales se desestiman en virtud de que inciden en el estudio de fondo del presente asunto y con apoyo en la conocida tesis de jurisprudencia de este Tribunal Pleno que dice: Que cuando el planteamiento de la causa de improcedencia o de sobreseimiento importa realizar manifestaciones que atañen al fondo del asunto, no es del caso atenderla como causa de improcedencia, es el tema señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Si no hay observaciones, se aprueba el Considerando relativo a causas de improcedencia, el Décimo Primero. Continuamos por favor señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: El Considerando Doce, es bastante extenso conforme al precedente de este Tribunal Pleno, puesto que se dedica a la contestación del concepto de invalidez relativo al procedimiento de reformas a que se refiere el artículo 525, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Aquí –repito– ya hay pronunciamiento del Tribunal Pleno, con un acucioso estudio Municipio a Municipio, y las votaciones correspondientes, se atiende a los específicos planteamientos del Municipio en el caso concreto, y siguen la misma suerte de los ya tratados en el precedente, motivo por el cual la conclusión es el reconocimiento de validez de esta reforma constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Cuál es?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es el Doce, en relación con el estudio de las violaciones procesales, que es un estudio amplio.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo ahí tengo una observación señor Presidente y señor Ministro ponente.

En ése se están desestimando todas las argumentaciones, con excepción de una del Municipio de Cuautla, en donde se dice que sí se tomaron en consideración todas las actas de los Ayuntamientos, donde venía la votación para establecer el cómputo de la reforma constitucional.

Según el acta, se toman en consideración veinte Ayuntamientos. Son treinta y tres Municipios. Se necesita mayoría simple, bastaría con diecisiete Municipios. En el acta de recuento de la sesión se toman en cuenta veinte Municipios. El proyecto en la página ochenta y ocho, está declarando nulo el de Cuautla, aunque dice que es fundado e inoperante, porque de todas maneras están los otros, pero ahí se está diciendo que ahí tienen razón por lo que hace al acta de Cuautla, pero en la página ochenta y seis, también están señalándose en los conceptos, que tres Municipios que son: Cuernavaca, Yautepec y Jiutepec, nada más mandaron oficios, pero no mandaron el acta correspondiente.

Me preocupa y lo planteo como duda, porque la Ley Orgánica Municipal del Estado, dice en su artículo 38, fracción L: Que es obligación de los Ayuntamientos, conocer y en su caso aprobar por mayoría calificada, las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, en términos del artículo 147 de la propia Constitución.

Entonces, si tres Municipios no mandaron actas de Ayuntamiento, sino nada más oficio de que habían aprobado, no se tiene acreditado que en realidad se hubiera aprobado por

mayoría calificada por parte del Ayuntamiento, pero eso no cambiaría el sentido del proyecto, de todas maneras, en el artículo 147 de la Constitución local, se está estableciendo en la última parte, que una vez enterados los Ayuntamientos de que existe la reforma constitucional y que se les remite para efecto de votación, si ellos no dan la contestación en determinado tiempo, se les tiene por fictamente conformes. Entonces, de todas maneras esa situación se acarrearía porque estamos viendo cuándo se les mandaron precisamente todos esos oficios y no estarían regresadas en tiempo prácticamente las contestaciones, no cambiaría el sentido del proyecto. Lo que me preocupa es que sí se está analizando y se dice si cumplieron o no cumplieron, o en ésta no cumplió como debía de ser, pero en tres, no está analizándose la cuestión de la votación calificada, en tres no hay acta, y tenemos un precedente de este Pleno donde en una situación similar declaramos la invalidez del procedimiento legislativo.

Entonces aquí no habría necesidad, simplemente cambiar el argumento para no tener que determinar que habría que establecer que tres Ayuntamientos no demostraron que hubo votación calificada para poder aprobar la reforma, que de todas maneras habiéndose entregado los oficios en tiempo y habiendo ellos recibido esos oficios, no mandaron la contestación, y en términos del último párrafo del artículo 147 de la Constitución local, de todas maneras se tienen por conformes fictamente por no haber mandado la contestación en su momento.

Bueno, yo estaría de todas maneras con el sentido, en caso de que no se aceptara la observación, de todas maneras no traería como consecuencia el que se tenga por inválido, no, yo creo que de todas maneras tendría que tenerse por válido, pero las razones serían a lo mejor las que podrían modificarse, no sé.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Me ha hecho favor la señora Ministra Sánchez Cordero de pasarme su dictamen en el cual respecto de este punto específico, dice: “Es infundado el punto siete, pues si bien los Ayuntamientos de Cuernavaca, Yautepec y Jiutepec, no adjuntaron las actas de las sesiones de Cabildo relativas, los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado de Morelos, no establecen como requisito formal obligatorio exhibir tales actas; es decir, esto era en todo caso materia de prueba a cargo del Municipio que no ofreció las actas respectivas de estos Municipios, en las que apareciera que no se aprobó el dictamen de reforma constitucional, por la votación constitucional correspondiente.

Creo que –como ha dicho la señora Ministra– es importante sostener la validez de esta reforma constitucional, porque ya lo hicimos en otros precedentes.

Si convence al Pleno este argumento que era materia de prueba a cargo del Ayuntamiento que no ofreció la remisión de estas actas correspondientes, de esa manera lo solucionaríamos.

También han quedado por escrito las manifestaciones de la señora Ministra Luna Ramos, que llega a la misma conclusión, tomaré en cuenta los argumentos para complementar el desarrollo del argumento de respuesta a este vacío de falta de actas en estos tres casos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls, luego el Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente.

También esta observación señor Ministro ponente, es menor, se refiere al acta de sesión del Municipio de Tepalzingo, dado que en el cuadro que obra a foja ochenta y cinco del proyecto, se señala: “No corresponde a la reforma”.

Pero después, en el primer párrafo de la hoja ochenta y ocho y primer párrafo también de la ochenta y nueve, se le tiene por válido para efectos del cómputo de los votos de los Ayuntamientos, claro que esto no afecta la validez del Decreto que se está combatiendo, pues aun eliminando del cómputo a este Municipio, se cuenta con el voto mayoritario de los Ayuntamientos, tal como lo ordena la Constitución del Estado.

Por lo que, como dije al principio es una cosa menor que someto a la consideración del señor Ministro ponente. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Valls. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Creo que es importante la observación, efectivamente en la página ochenta y cinco, tratándose del Municipio de Tepalzingo, el sentido de la determinación y dice, el acta está copiada, “No corresponde a la reforma”, si no corresponde a la reforma no puede ser voto aprobatorio de la misma.

Así que con mucho gusto lo suprimimos del cómputo.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muchas gracias señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Y aun así queda la validez.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Por eso quedaría el último párrafo del artículo 147, por no haber contestado en tiempo, porque los oficios sí se les giraron, y de todas maneras se sostiene la validez.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Lo manejo con mucho gusto junto con la carga probatoria que era responsabilidad del actor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, el problema en la carga probatoria le veo un problema señor, o el tema de la carga probatoria, por qué, porque a final de cuentas creo que no es la forma en la que operan los órganos del Estado, si yo tengo que demostrar que efectivamente no se dio esa votación, yo creo que la solución que se está planteando de citar el artículo 147 de la Constitución, para llegar a una afirmativa ficta es suficiente, pero en este momento meternos a decir: ¡Ah! debiste haber traído las actas para demostrar cuál es, si se dio un quórum de asistencia, y un quórum de votación, y de qué manera se debió haber pronunciado, o mejor, qué debió haber traído al expediente el Municipio, no sé si esto es trabajo del instructor, yo creo que en este momento no tenemos necesidad de meternos a dilucidar este punto, creo que simplemente con el tema de la afirmativa ficta en el sentido de decir: Pues si no te pronunciaste de una manera queda claro, yo sí tendría mis reservas sobre asignar en este momento una carga en la prueba a un órgano del Estado para que nos demuestre qué cosas sí y qué cosas no pasaron en un procedimiento. Muy respetuosamente entiendo que llegamos

al mismo punto final, pero sí creo que es mucho más fácil salir por la fracción II del artículo 147 de la Constitución del Estado de Morelos, para resolver el caso concreto como lo está planteando la señora Ministra Luna Ramos señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Acepto esta sugerencia sin mención de la carga probatoria.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta modificación aceptada, hay alguna observación en relación con este considerando. **ESTÁ APROBADO.** Seguimos con el Trece. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: El Considerando Trece, final del proyecto, se refiere al estudio de constitucionalidad de los preceptos por los cuales no se sobreseyó y que son los que corresponden a la reforma a la Constitución, de este estudio se suprimirán lo relativo al artículo 115, en la fracción que ya mencionamos y al artículo 32, párrafo séptimo, conforme a lo ya aprobado por este Pleno de que deben sobreseerse y con esa exclusión se propone el reconocimiento de validez de estos preceptos, atendiendo a que en el precedente ya citado se sustentó este criterio y además similares criterios han sido sostenidos por esta Suprema Corte de Justicia al resolver las Controversias 11/2008, 33/2008, 34, 35 y 38, todas

del 2008, en las que se impugnaron entre otros las mismas normas y actos materia de análisis. Es el tema.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Este es el Considerando Trece? ¿es el Trece?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El Trece. Sí señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En este ¿no es lo del artículo 32?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Ya se quita.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Ah! Ya se quita ¡perfecto!

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Se quita, excluyo el artículo 32, párrafo séptimo, y el artículo 115, párrafo segundo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Ah! perfecto, de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Si no hay observaciones lo aprobamos en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Bien, estamos ya en los puntos resolutivos, señor secretario cómo quedarían con estas modificaciones los puntos resolutivos, hay que darles lectura.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBREESE POR LAS OMISIONES, NORMAS Y ACTOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL DECRETO 525 Y LA DECLARATORIA RESPECTIVA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, AL NO EXISTIR VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 32, PÁRRAFOS SEXTO Y OCTAVO, 40, FRACCIÓN X, INCISO B), 57 INCISO B), Y 115, FRACCIÓN IV, INCISOS A), B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, CONTENIDOS EN EL INDICADO DECRETO.

NOTIFÍQUESE: "..."

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Ya no incluye la fracción que se reforma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, en tanto que estos puntos decisorios propuestos recogen los resultados de las discusiones y votaciones parciales que hemos tomado. No habiendo objeción, en forma económica les consulto si se aprueba el proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE). HAY DECISIÓN.**

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Sí, nos falta la determinación de en qué momento surte ¡Ah! pero estamos reconociendo validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estamos reconociendo validez.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Sólo el punto de publicaciones que es en el Semanario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, si no hay algún comentario u observación. Reitero hay decisión en la Controversia Constitucional 6/2011. Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2010. PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

De la ponencia del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUANTO REMITE A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 194 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POR LO QUE SE SUPRIME DICHA FRACCIÓN DE LAS REFERENCIAS QUE HACE EN EL PRIMERO DE LOS PRECEPTOS CITADOS, Y

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señor Ministro ponente Luis María Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Ministro Presidente Silva Meza.

Quisiera informar al Pleno que este precepto que se está impugnado en esta Acción de Inconstitucionalidad, el artículo 204, fracción I, del Código Civil del Estado de Yucatán, ha sido ya

derogado por el Código de Familia del propio Estado; no obstante la derogación entrará en vigor hasta ciento ochenta días hábiles siguientes a su publicación, contados a partir de la publicación que fue el treinta de abril de este año dos mil doce.

De esta manera, si no tienen inconveniente los señores y señoras Ministras, yo pediría que este asunto se retirara, y en todo caso si también estuvieran de acuerdo, se turnara ahora a la Sala a la cual estoy adscrito para que pudiéramos analizar la posible causa de improcedencia a que se refiere el artículo 19 de la Ley Reglamentaria del 105 constitucional. En ese sentido, estaría entonces el asunto retirado y pasado a la Segunda Sala de esta Suprema Corte, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Hay alguna objeción en relación con la petición del señor Ministro, respecto al retiro del asunto? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No respecto del retiro del asunto, creo que está muy puesto en razón, dado que ya está la reforma y simplemente está en una *vacatio legis*.

Lo que sucede es que yo he sostenido que en este caso, debe ser el Pleno quien se pronuncie si realmente se da el caso, que hay que sobreseer, que sería la decisión, por un nuevo acto legislativo, de hecho hemos tenido diferencias al respecto, y creo que mi posición en la Sala, y respeto la decisión mayoritaria, ha sido en ese sentido, y por eso yo estaría en contra de ese punto señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El punto de.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De que se turne a la Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, lo sometemos a votación.

Tomamos votación señor secretario, en relación con ese tema.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Si se turna o no a la Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si se turna o no a la Sala, el asunto está retirado, nada más es en función de turno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Que se retire.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, pero si se va a la Segunda Sala o.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: O en Pleno.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Para ver el sobreseimiento, señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Que se vaya a la Sala.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Que se mande a la Sala.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Que se mande a la Sala.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A la Sala.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: A la Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos, en el sentido de que el asunto se remita a la Segunda Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. **QUEDA RETIRADO CON LA MAYORÍA ASÍ DETERMINADA, IRA EL ASUNTO A LA SALA.**

Continuamos, señor secretario, sí.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, perdón. Nada más para anunciar que haré un voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Un voto particular, claro que sí. Tomamos nota señor secretario y damos cuenta con el siguiente asunto, último de la lista del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2009. PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas, y conforme a los puntos resolutivos que proponen

PRIMERO. ES PROCEDENTE, PERO INFUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE SU PODER EJECUTIVO, Y

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 15, 23, 24, 25, 26, Y 27 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE FONDEN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, en este asunto también enfrentamos una situación muy particular, no igual, pero muy similar a la que señaló el Ministro Luis María Aguilar en el caso anterior, porque sabemos que existe hoy en día un nuevo ordenamiento que también aparentemente está por publicarse y que evidentemente incidiría en este asunto; por supuesto yo estaré a la determinación del señor Presidente y de este Pleno, pero me parece que sería conveniente abrir un espacio para ver si esto se actualiza y de qué manera afectaría la resolución del presente asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, efectivamente en este asunto sabemos que está una nueva ley en relación con este tema que inclusive en sus artículos transitorios pues afecta directamente a este ordenamiento que aquí se analiza, esto nos llevaría —igual— a hacer la propuesta, de que el asunto se retire y que también previsiblemente se vaya a la Sala de su competencia, creo que reiterando la votación ya tomada, contra el voto del Ministro Franco, pero el asunto habrá de quedar retirado y turnarse a la Sala. Señor Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Si, creo que más que retirarse este asunto, por el momento, debiera quedar en lista, porque no está publicada la nueva ley; y si esta ley aparece, pues simplemente facultar al señor Ministro para que él lo retire del Pleno y lo presente en Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es nota diferencial, efectivamente está en vía de promulgación, entonces dejamos el asunto en lista con ese futuro que está pareciera determinado. Si están ustedes de acuerdo así lo haríamos.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Si señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2009 EN LISTA POR LAS CAUSAS INDICADAS.

No habiendo algún otro asunto que tratar, me permito convocarlos a la sesión que tendrá verificativo el próximo jueves en este mismo lugar, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)